

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242-5.540/17

**Al Sr. Intendente del
Municipio de San Antonio de los Cobres
Don Leopoldo Salva**

Presente

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Municipio de San Antonio de los Cobres, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242-5.540/17 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 11/17. Código de proyecto II-37-17.

- **Ente auditado:** Municipalidad de San Antonio de los Cobres
- **Objetivo:**

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos

- Evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución de Gastos al 31/12/16.

Estado de Deudas

- Determinar la deuda exigible y no exigible a la fecha de cierre del ejercicio 2016, evaluando la titularidad, integridad, exposición y su correcta registración.

- **Periodo auditado 2016**

II. Alcance del trabajo

II.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por el Municipio de San Antonio de los Cobres y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Entrevistas con Funcionarios y agentes del municipio.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, normativa, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, por medio de visita, entrevistas y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los rubros integrantes de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio del Ejercicio 2015, con su respectiva documentación respaldatoria.
- Comprobación global de razonabilidad con el Presupuesto Anual y Ejecución Presupuestaria del Municipio.
- Comprobación de cálculos aritméticos.

- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley Nacional N° 25.345: Prevención de la Evasión Fiscal.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.874/04: Régimen General de Retención.
- Resolución General A.F.I.P. N° 1.817/05: Consulta de la condición tributaria vía “internet”.
- Ley Provincial N° 1.349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 3.382: Régimen de Declaración de Bienes de la Provincia y su modificatoria Ley Provincial N° 6.547.
- Ley Provincial N° 5.082: Coparticipación a Municipios.
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley Provincial N° 6.438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.504: Emergencia Económica.
- Ley Provincial N° 6.838: Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley Provincial N° 7.030: Disciplina Fiscal
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705/57, Ley de Contabilidad (LCP).
- Decreto Ley N° 9/75, Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Resolución General N° 08/03 DGR: Régimen de Retención Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 40/10 AGPS.

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 14/15: Fija el Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2016.

II.1.3. Documentación aportada

Durante la tarea de campo realizada en el expediente de referencia fue obtenida la documentación que a continuación se detalla:

1. Ordenanza Presupuestaria N° 14/15 de fecha 30/12/15. Presupuesto General de Recursos y Gastos-Ejercicio 2016-.
2. Ordenanza Tarifaria 2016.
3. Ordenanza N°021/11 de fecha 28/12/11 relativa a la aprobación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.
4. Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. Plan de Obras Públicas -Ejercicio 2016-.
6. Ordenanza N°001/12 de fecha 03/05/12 sobre aprobación del Programa Social de Entrenamiento Laboral Temporario de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.
7. Listados de Personal -Plan de Entrenamiento Laboral- Año 2016, Plan de Entrenamiento Laboral 2 y Personal Red de Cloacas. Planillas se especifica apellido y nombre, tareas y D.N.I. del personal afectado al mismo.
8. Nómina de Personal del Municipio.
9. Resoluciones de la toma de posesión de la Intendencia de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y referentes a designaciones de funcionarios municipales.
10. Convenio por Servicio de Limpieza de fecha 30/06/16 celebrado entre la Sociedad del Estado Tren a las Nubes SFTSE y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres cuyo objeto es el servicio de limpieza para Tren a las Nubes SFTSE por parte de la Municipalidad, en el plazo comprendido desde el 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con renovación automática por periodos iguales consecutivos.
11. Resolución N° 048/16 de fecha 05/02/16 relativa a la implementación de un “Régimen de Regularización de Deudas de Tributos Municipales desde el 01/02/16 hasta el

29/03/16 comprendiendo los siguientes tributos: tasa de barrido, recolección de residuos y mantenimiento de luminarias, impuesto inmobiliario urbano, impuesto automotor y tasa por inspección de seguridad, higiene y ecología por los períodos no prescriptos y hasta lo devengado al 31/12/15 (Art. 2º de la resolución mencionada).

El considerando de dicha resolución alude a la conveniencia de implementar un régimen de regularización de deudas de tributos municipales” para permitir a los contribuyentes en mora que regularicen su situación tributaria con la comuna.

12. Ordenanza N°001/16 de fecha 24/05/16 mediante la cual se dispone la adhesión del Municipio de San Antonio de los Cobres a la Ley Nacional N°26.687 de “Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco” y declarar a San Antonio de los Cobres “localidad libre de humo de tabaco”. Su objeto es la regulación de diversos aspectos relativos al consumo del tabaco en todo el ámbito del Municipio referido, con fines de prevención y asistencia de la salud pública de sus habitantes.
13. Documentación proporcionada por el Concejo Deliberante de San Antonio de los Cobres:
 - Registro de Declaraciones -Año 2016-.
 - Registro de Notas recibidas-Año 2016-
 - Registro de Notas emitidas-Año 2016.
14. Cuestionarios de Control Interno.
15. Títulos del automotor, pólizas de seguros, cédulas de identificación de vehículos, facturas concernientes a los vehículos oficiales.
16. Resoluciones de la toma de posesión de la Intendencia de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y referentes a designaciones de funcionarios municipales.
17. Resúmenes de Cuenta Bancarios.
18. Libro Diario y Mayores Auxiliares. Periodo 2016.
19. Poder Judicial para Juicios y Asuntos Administrativos conferido en fecha 09/08/16 por el Sr. Leopoldo A. Salva -Intendente de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres- a letrados del foro, mencionados en dicho instrumento para que en forma

conjunta, separada y/o indistinta, lo representen en todos los asuntos administrativos y/o judiciales pendientes y/o futuros de cualquier fuero o jurisdicción, en los que sea parte legítima o tenga interés, como actor, demandado o en cualquier otro carácter, así como la facultad para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios y todo acto, gestión o diligencia para un mejor cumplimiento del mismo.

20. Resoluciones de los funcionarios que prestan servicios en el Municipio referido:

- **N°071/14** de fecha 14/02/14, **N°086/14** de fecha 21/02/14, **N°096/14** de fecha 26/02/14 y **N° 105/14** de fecha 28/02/14 referidas a la toma de posesión en el cargo de Intendente de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.
- **N°338/11** de fecha 10/12/11 sobre designación de la Secretaria de Servicios Sociales y Protección Ciudadana del Municipio mencionado de modo precedente.
- **N°339/11** de fecha 10/12/11 relativa a la designación del Secretario General de Gestión y Administración de la Municipalidad referida.
- **N°340/11** de fecha 10/12/11 referente a la designación del Secretario de Ambiente y Producción de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.
- **N°341/11** de fecha 10/12/11 sobre designación de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio pre-mencionado.
- **N°342/11** de fecha 10/12/11 relativa a la designación de la Tesorera de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.
- **N°359/11** de fecha 12/12/11 referida a la designación de la Jefa de Personal.
- **N°319/13** de fecha 10/12/13 sobre designación del Secretario de Gestión y Administración en el Municipio de San Antonio de los Cobres.
- **N°320/13** de fecha 19/12/13 relativa a la designación de la Secretaria de Servicios Sociales y Protección Ciudadana del Municipio de San Antonio de los Cobres

II.2. Limitaciones al alcance

No fue suministrada la siguiente documentación y/o información:

- Constancia de Publicación de la Ordenanza Presupuestaria N° N° 14/15: Fija el Presupuesto General de Gastos e Inversiones para el Ejercicio 2016.

- Estado de Deuda al 31/12/2016. Exponiendo
 1. Deuda al Inicio: Saldos al cierre del ejercicio anterior – clasificada en a) Exigible: corresponde a órdenes de pago pendientes en tesorería, remuneraciones al personal, proveedores, deuda con el Estado Provincial, intereses y otros pasivos; b) No Exigible: con vencimiento posterior al cierre del ejercicio financiero: remuneraciones al personal, otras retenciones al personal, deudas fiscales con organismos nacionales y/o provinciales; préstamos, otras deudas.
 2. Deuda al Cierre: Saldos al cierre del ejercicio – clasificada en a) Exigible: corresponde a órdenes de pago pendientes en tesorería; remuneraciones al personal; proveedores; deuda con el Estado provincial, intereses y otros pasivos. b) No Exigible: con vencimiento posterior al cierre del ejercicio financiero; remuneraciones al personal; otras retenciones al personal, deudas fiscales con organismo nacionales y/o provinciales); préstamos; otras deudas. Lo expuesto, impidió evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición de la información contenida en los Estados de Ejecución de Gastos al 31/12/16 y el Endeudamiento y su evolución. (Art. 50 LCP.)
- **Documentación respaldatoria de los movimientos expuestos en el reporte de Ejecución Presupuestaria de Gastos.** Órdenes de Pago y documentación de respaldo correspondiente al período auditado.

III. Aclaraciones Previas

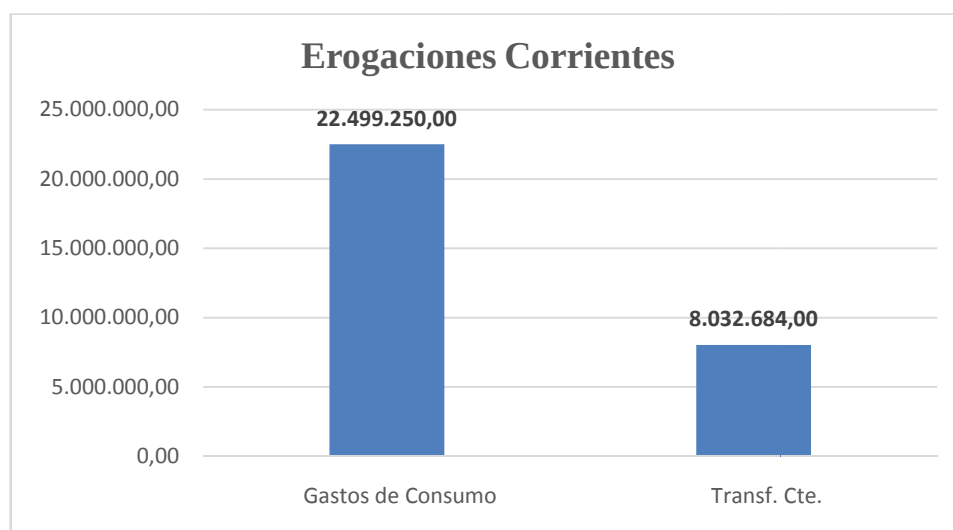
III.1.Consideraciones Generales

Respecto al Rubro Erogaciones, se expone a continuación lo presupuestado según Ordenanza N° 14/15.

RUBRO	PRESUPUESTADO
EROGACIONES	\$ 52.208.251,00

Composición del Rubro Erogaciones Corrientes 2016

EROGACIONES CORRIENTES	PRESUPUESTO VIGENTE
Gastos de Consumo	22.499.250,00
Transferencias Corrientes	8.032.684,00
TOTAL	30.531.934,00



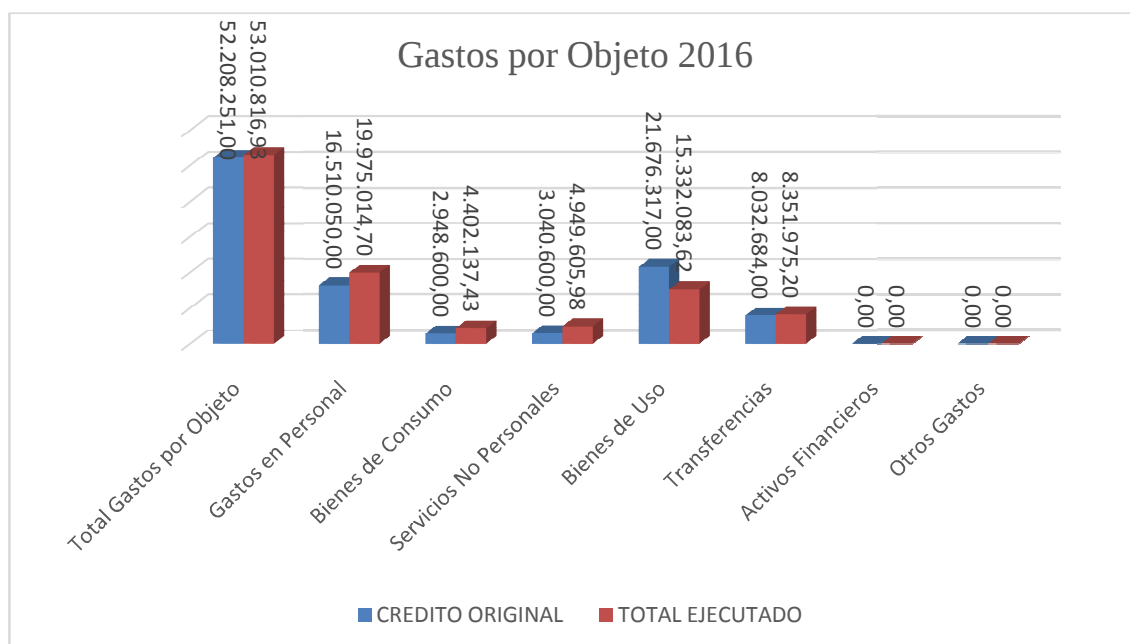
Composición del Rubro Erogaciones de Capital 2016

EROGACIONES DE CAPITAL	PRESUPUESTO VIGENTE
Inversión Real Directa	21.676.317,00
TOTAL	21.676.317,00

Composición por Objeto del gasto

CONCEPTO	CREDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES		CREDITO VIGENTE	TOTAL EJECUTADO
		AUMENTOS	DISMINUCIONES		
Total Gastos por Objeto	52.208.251,00	19.089.319,16	18.286.753,23	53.010.816,93	53.010.816,93
Gastos en Personal	16.510.050,00	3.917.969,43	453.004,73	19.975.014,70	19.975.014,70
Bienes de Consumo	2.948.600,00	1.803.767,30	350.229,87	4.402.137,43	4.402.137,43
Servicios No Personales	3.040.600,00	2.929.422,82	1.020.416,84	4.949.605,98	4.949.605,98
Bienes de Uso	21.676.317,00	8.321.907,06	14.666.140,44	15.332.083,62	15.332.083,62
Transferencias	8.032.684,00	2.116.252,55	1.796.961,35	8.351.975,20	8.351.975,20
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ss. De la Deuda y Dism. De Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Gastos	52.208.251,00	19.089.319,16	18.286.753,23	53.010.816,93	53.010.816,93

Gráfico N° 2 - Composición por Objeto del Gasto



SAN ANTONIO DE LOS COBRES 2016
ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN PRESUP.	DIFERENCIA
RECURSOS CORRIENTES	32.431.634,00	38.410.540,31	5.978.906,31
Tributarios	26.057.302,00	26.865.931,68	808.629,68
No Tributarios	862.748,00	3.514.888,22	2.652.140,22
Contribuciones	0,00	0,00	0,00
Vta. Bs. y Ss. Adm. Pub.	19.800,00	0,00	-19.800,00
Ingresos de Op.	1.800,00	3.756.901,00	3.755.101,00
Renta de la Prop.	0,00	0,00	0,00
Transf. Cte.	5.489.984,00	4.272.819,41	-1.217.164,59
GASTOS CORRIENTES	30.531.934,00	37.678.733,31	7.146.799,31
Gastos de Consumo	22.499.250,00	29.326.758,11	6.827.508,11
Transf. Cte.	8.032.684,00	8.351.975,20	319.291,20
RESULTADO ECONOMICO	1.899.700,00	731.807,00	-1.167.893,00
RECURSOS DE CAPITAL	19.776.617,00	16.670.836,79	-3.105.780,21
Recursos Propios de Capital	715.000,00	500.000,00	-215.000,00
Transf. De Capital	19.061.617,00	16.170.836,79	-2.890.780,21
GASTOS DE CAPITAL	21.676.317,00	15.332.083,62	-6.344.233,38
Inversión Real Directa	21.676.317,00	15.332.083,62	-6.344.233,38
INGRESOS TOTALES	52.208.251,00	55.081.377,10	2.873.126,10
GASTOS TOTALES	52.208.251,00	53.010.816,93	802.565,93
RESULTADO FINANCIERO	0,00	2.070.560,17	2.070.560,17
FUENTES FINANCIERAS	0,00	104.010.663,39	104.010.663,39
Disminución de la Inv. Fciera.	0,00	86.320.458,77	86.320.458,77
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	0,00	17.690.204,62	17.690.204,62
APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	106.081.223,56	106.081.223,56
Inversión Financiera	0,00	88.699.531,56	88.699.531,56
Amort. Deuda y Dism. Otros Pasivos	0,00	17.381.692,00	17.381.692,00
RESULTADO FINAL	0,00	0,00	0,00

III. 2. Aspectos legales

Desde la perspectiva del control interno y la tarea de revisión llevada a cabo, se procedió a un análisis pormenorizado de los aspectos legales del ente auditado:

- En el marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, el Municipio de San Antonio de los Cobres mediante la Ordenanza N°001/16 adhiere a la Ley Nacional N°26.687 la cual versa sobre regulación relacionada al consumo de tabaco. Las consideraciones o razones de fondo expuestas en la ordenanza mencionada, teniendo presente que el Municipio de San Antonio de los Cobres integra el Programa de Municipios y Comunidades Saludables dependientes del Ministerio de Salud de la Nación, son principalmente, trabajar sobre las variables Modo de vida (entre las que se encuentra el control del consumo de tabaco)-Sistemas de servicios de salud-Socio Económicos y Salud Ambiental, generar normativas antitabaco, con el objetivo de proteger a la población de los efectos nocivos del humo del tabaco, tanto a fumadores activos como a pasivos y establecer entornos libres de humo de tabaco en todos los sectores posibles en protección de la salud de las personas. Consecuentemente, es necesario legislar localmente también en lo concerniente a la prohibición de patrocinio, promoción y publicidad del tabaco en la vía pública y en los locales de uso público, tendiente al cuidado y mejora en los ambientes de mayor concurrencia y destinos turísticos.

Respecto al funcionamiento administrativo general del ente, el Municipio auditado cuenta con:

- ✓ Un registro de Resoluciones, cuya transcripción se efectúa en un libro de actas habilitado al efecto, por año, debidamente foliado, por fecha de emisión, número, tema y observación.
- ✓ Un registro de Mesa de Entrada, implementado en el período 2016, detallándose en planillas numeradas por página: año, fecha, entradas con N° de expediente y fojas, iniciador y contenido: haciéndose mención a la entidad y referente y los pases internos.

En lo referente a la Planta de Personal, se procedió a efectuar un análisis de legajos seleccionados mediante muestreo. El listado del personal perteneciente al Municipio de San Antonio de los Cobres se encuentra actualizado y ordenado del modo siguiente: Concejo Deliberante, Funcionarios de Gobierno, Planta Permanente, Planta no Permanente, Vialidad, Ferrocarril y Tren a las Nubes, detallándose el número de legajo, apellido y nombre, CUIL y tarea asignada.

En lo concerniente a los Procesos Judiciales, a efectos de tomar conocimiento del estado de los mismos en cuanto a su tramitación, se solicitó mediante Notas:

- AGPS N° 00306/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta- Fuero Laboral, información respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte.
- AGPS N° 00307/17 a Mesa Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de Salta- Fuero Civil, información respecto a los juicios en los cuales el Municipio auditado pudiera ser parte.

La información que surge de la base de datos del Sistema Iurix es la siguiente:

- Mesa Distribuidora de Expedientes y Registro de Mandatos del Fuero Laboral, la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, es parte demandada en tres (3) juicios.
- Mesa Distribuidora de Expedientes del Fuero Civil y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de Salta informa que el Municipio de San Antonio de los Cobres es parte en treinta y tres (33) juicios, los cuales se hallan en su mayoría en trámite o archivados.

III.3. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2° de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro primordial la elaboración y/o aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen influir y decidir

significativamente en los actos jurídicos, operaciones, procedimientos y acciones en general por parte del ente auditado.

III.4. Cuestiones Pasibles de investigación posterior

Proceder a la investigación de la situación detectada en los siguientes puntos:

IV.1. Aspectos Legales: Observación N° 1, respecto a que el Sr. Intendente, Salva Leopoldo Arsenio, detenta un cargo de Director en la Empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. – REMSA S.A. incumpliendo lo establecido en el Art. 62 de la Constitución de la Provincia de Salta, que se refiere a: *INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la ley.*

IV. Comentarios y Observaciones

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se realizan a continuación comentarios y observaciones correspondientes a la evaluación de la Ejecución Presupuestaria de los rubros de Gastos del Ejercicio Financiero 2016.

IV.1. Aspectos Legales

1. Se detecta que el Sr. Intendente, Salva Leopoldo Arsenio, detenta un cargo de Director en la Empresa Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. – REMSA S.A. incumpliendo lo establecido en el Art. 62 de la Constitución de la Provincia de Salta, que se refiere a: *INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determine la ley.*
2. El Presupuesto del Ejercicio 2016 de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres no fue elevado al Concejo Deliberante para su aprobación, incumpléndose con lo dispuesto por el Art. 76.de la Ley N° 1349, Orgánica de Municipalidades, que versa: *“El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año”.*

3. El DEM no implementó el Registro Especial establecido en el art. 104 de la Ley N°1.349- Orgánica de Municipalidades, que versa “Todas las ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales y las resoluciones que expidan los Intendentes o Presidentes, deberán numerarse ordinariamente, manteniéndose la numeración correlativa por la fecha de promulgación o expedición inscribiéndose en un libro que se denominará "Registro Municipal”. Consta en Expte 242-5540/17 fs. 35, nota de fecha 19/06/17 - Municipalidad de San Antonio de los Cobres, en la cual el responsable del DEM informa que el Municipio no cuenta con un Libro de Registro de Ordenanzas.
4. No fueron provistos los Contratos de Servicios de los asesores profesionales, ni los instrumentos legales que avalen las mencionadas contrataciones.
5. En materia de asistencia y/o apoyo económico – financiero o subsidios, se verificó la ausencia de normas e instrumentos, en los que expresamente se implementen y canalicen a través de un procedimiento reglado, lo atinente al otorgamiento de/los beneficios.
6. El DEM no cuenta con fichas o constancias documentales, que posibiliten un examen y consecuente verificación relativa a embargos, sólo se efectúa el control de los mismos al momento de la liquidación de haberes, sin que conste prueba documental.
7. El responsable del DEM no proporcionó información del estado actual juicios y su tramitación, sólo han sido enviadas, planillas de juicios expedidas por Mesa Distribuidora de Exptes. del Fuero Civil y Laboral acorde a su base de datos.

IV.2 Aspectos Organizativos y Control Interno

8. No se puso a disposición de este Órgano de Control, el Manual de Misiones y Funciones y Manual de Procedimiento, con la descripción de los circuitos administrativos en el orden secuencial de su ejecución, y detalle de la documentación que respalda la auto-verificación de las operaciones, que permita conocer el funcionamiento interno por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades y el instrumento legal de su aprobación. Cabe mencionar que la responsabilidad del buen funcionamiento del Sistema de Control Interno es

responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, en este caso el Intendente Municipal de conformidad con el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 7103.

IV.3. Aspectos presupuestarios y financieros

9. La Administración municipal no presentó en tiempo y legal forma la Cuenta General del Ejercicio 2016, incumpliendo lo dispuesto por Ley 7103 Artículo 32º: Inc. b), y según consta en registros puestos a disposición, el Reporte de Ejecución Presupuestaria, no consiga lo dispuesto en el art. 50 de la Ley de Contabilidad.
10. A la fecha de esta auditoría el Departamento Ejecutivo Municipal no presentó ante este Órgano de Control el Estado de Deuda Pública, documentación de respaldo, conforme lo dispone el art. 50 LCP Inc.9), es decir, clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio. Consta un Cuadro de Evolución de Deuda en el cual se consigna una Deuda Flotante de al 31-12-2015 de \$ 729.245,98 (Pesos setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cinco con 98/100) y al 31-12-2016 de \$308.512,62 (Pesos trescientos ocho mil quinientos doce, con 62/100), sin la documentación respaldatoria.
11. El DEM, según consta en los registros puestos a disposición, ha realizado la registración presupuestaria de los gastos, únicamente referida a la etapa del pagado, incumpliendo lo establecido en la LCP Art. 44, que versa: “La Contabilidad del Presupuesto registrará con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.

V. Recomendaciones

IV.1. Aspectos Legales

1. El DEM deberá implementar el Registro Especial establecido en el art. 104 de la Ley N°1.349- Orgánica de Municipalidades. con numeración correlativa, como así también un Registro de Procesos Judiciales en el cual se transcriban los juicios y su estado procesal, a fin de otorgar seguridad jurídica a los actos e instrumentos administrativos

emitidos por el Gobierno Municipal, la incorporación secuencial y gradual archivo de las ordenanzas municipales.

2. El área legal deberá formalizar mediante contratos, los servicios profesionales prestados por los asesores externos y dictar el instrumento legal aprobatorio de los mismos. Los contratos celebrados por el Municipio deben reunir los caracteres y elementos esenciales para su validez y ejecución en la órbita jurídica, que les permita ser oponibles entre la partes y hacia terceros.
3. El DEM a través del área pertinente, debe efectuar las compras y contrataciones de servicios, según el monto y características, cumplimentando lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 6.838 que versa “Podrá contratarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Licitación pública. b) Concurso de Precios. c) Contratación directa. d) Concurso de proyectos integrales. e) Remate o subasta públicos. El funcionario responsable, en cualquiera de los casos que se refieran a los incisos a), b), c), d), podrá efectuar consultas con todo o parte de los oferentes, en forma individual o conjunta. Estos trámites se efectuarán por escrito y con las formalidades que prevea la reglamentación.”
4. Se deberá confeccionar un registro de embargos y un archivo de la documentación respaldatoria, que posibilite el examen y verificación periódica de montos embargados, como así también un registro de los procesos judiciales en el que se hallen transcritos los juicios y su estado procesal con las pertinentes constancias documentales.
5. Instrumentar en el Departamento Ejecutivo Municipal las prescripciones regulatorias y objetivas relativas al otorgamiento de subsidios.
6. El DEM debe elevar al Concejo Deliberante en tiempo y legal forma el proyecto de Ordenanza Presupuestaria, antes del treinta de noviembre de cada año, conforme lo dispone la normativa vigente.

IV.2. Aspectos referidos al control interno

7. El DEM debe confeccionar el Manual de Misiones y Funciones que permita conocer la función de las distintas áreas o dependencias y las responsabilidades de los agentes y funcionarios públicos y el Manual de Procedimientos con la descripción de los

circuitos administrativos en el orden secuencial de su ejecución, con el detalle de la documentación que respalda las operaciones, como así también el instrumento legal de aprobación de ambos a fin de evitar el incumplimiento detectado al Art. 12 del Dto. Ley 705/75 respecto a ejecutar las partidas presupuestarias de Gastos sin la autorización previa.

IV.3. Aspectos presupuestarios y financieros

8. Asignar las responsabilidades y sanciones pertinentes a los funcionarios y agentes encargados de la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 2016, por los incumplimientos detectados en las Observaciones Nrs. 9 y 10, respecto a lo dispuesto en la Ley 7103 Artículo 32º: Inc. b) y el Art. Nº 50 LCP.
9. Efectuar la registración presupuestaria de los gastos, conforme lo establecido en la LCP Art. 44, que versa: “La Contabilidad del Presupuesto registrará con relación a cada uno de los créditos del presupuesto: a) El monto autorizado y sus modificaciones. b) Los compromisos contraídos. c) Lo incluido en órdenes de pago. d) Lo pagado.

VI. Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de San Antonio de los Cobres, referida al Ejercicio Financiero 2016, de acuerdo a Observaciones formuladas en el punto IV de este Informe y teniendo en cuenta las Limitaciones al Alcance indicadas en el punto II , se concluye lo siguiente:

- a) Al no contar con el Estado Demostrativo de la Deuda Pública Municipal al 31/12/2016, no es posible evaluar la integridad, titularidad, registración y exposición y correcta registración del endeudamiento del municipio, por lo que éste Órgano de Control se abstiene de emitir opinión al respecto.
- b) El Reporte de Ejecución Presupuestaria con relación a los Gastos correspondiente al ejercicio anual 2016, se abstiene de emitir opinión al respecto, dado que no fue aportada la documentación que respalda las operaciones.
- c) En relación al cumplimiento de la normativa vigente y conforme lo que surge del examen global de los movimientos y registración de las operaciones financieras analizadas, se califica como deficiente, atento a los incumplimientos de las

normas que se mencionan en el Punto IV de Comentarios y Observaciones, de este informe.

- d) Con respecto al control interno, existen debilidades significativas en el Sistema de Control Interno del Municipio, lo que implica la ausencia de mecanismos que aseguren la legalidad y celeridad de los procesos que garantizan una adecuada administración contable, financiera y de gestión.

VI. Fecha de finalización de las Tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde el 19/04/17 al 21/04/17 quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VII. Fecha de emisión del Informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de enero de 2019.

Cra. J. De Bock

SALTA, 21 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 028

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5540/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres, Periodo 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas - Periodo auditado: Ejercicio 2015;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 11/17 se incorpora al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-37-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 09 de enero de 2019 el Área de Control N° II emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres – Periodo: Ejercicio 2015;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 028

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres - Ejercicio 2015, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos. b) Estado de Deudas - Periodo auditado: Ejercicio 2015; obrante de fs. 35 a 52 del Expediente N° 242-5540/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A Esper Obeid – Lic. M. San Millan

SALTA, 15 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 051

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la Resolución Conjunta A.G.P.S. N° 28/19 que aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres, y

CONSIDERANDO

Que en la mencionada Resolución Conjunta se consignó erróneamente “Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres – Ejercicio 2015, siendo correcto consignar “Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres – Ejercicio 2016”;

Que corresponde subsanar el error detectado con el dictado de instrumento legal pertinente;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Conjunta A.G.P.S. N° 28/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de San Antonio de los Cobres – Ejercicio 2016, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Gastos, b) Estado de Deudas – Período auditado; Ejercicio 2016; obrante de fs. 35 a 52 del Expediente N° 242-5540/17.”

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A Esper Obeid – Lic. M. San Millan